CONTRATO No. 54/2022 LICITACIÓN PÚBLICA LP No.16/2022 SUMINISTROS DE INSUMOS MEDICOS RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.15/2022

MINISTERIO DE SALUD República de El Salvador, C. A.

## VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"

DRA. CARMEN DINORA ZULETA DE TANA

Directora Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana.

CONTRATO No. 54/2022 LICITACIÓN PÚBLICA LP No.16/2022 SUMINISTROS DE INSUMOS MEDICOS RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.15/2022

Nosotros, CARMEN DINORA ZULETA DE VIANA, de años de edad
Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Ana, con Documento Único de Identidad
número, actuando en nombre y en
Representación Legal del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana; personería
que acredito con el Acuerdo numero seiscientos sesenta y ocho,en el cual se me ha
contratado como Director Médico Hospital Regional y Departamental del Hospital
Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, desde el nueve de Agosto del dos mil
diecinueve en plaza de Ley de Salario, y refrendado al presente año 2022, que en el
transcurso de este documento me denominaré <b>EL HOSPITAL" y ROBERTO FABIO</b>
LORENZANA MEJIA, de años de edad, Empleado, del domicilio de Antiguo
Cuscatlan, La Libertad, con Documento Único de Identidad Número
, se ha tenido a la vista la representacion grafica
del numero de identidad tributaria (NIT), actuando en calidad de Administrador Unico
Propietario y Suplente de la Sociedad "DIPROMEQUI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse "DIPROMEQUI, S.A. de C.V", del domicilio de
San Salvador, con Número de Identificación Tributaria:
La Personería se
legitima con: a)Fotocopia certificada notarialmente de Acta de Junta General Ordinaria
de accionistas de la sociedad, otorgada en San Salvador el dia veinte de mayo de dos mil
veintiuno, para la eleccion de nuevo administrador Único suplente inscrita en el registro
de comercio al numero setenta y uno del libro cuatro mil trescientos setenta y cinco del
registro de sociedades, la existencia legal de la sociedad se comprueba con: fotocopia
certificada de escritura publica de constitución de la sociedad otorgada en San Salvador
a las ocho horas del dia treinta de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, ante los
oficios notariales del Licenciado José Mario Paz Coto, inscrita en el registro de
oficios notariales del Licenciado José Mario Paz Coto, inscrita en el registro de comercio al numero siete del libro mil cincuenta y cinco del registro de sociedades. b)

CONTRATO No. 54/2022 LICITACIÓN PÚBLICA LP No.16/2022 SUMINISTROS DE INSUMOS MEDICOS RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.15/2022

mil ocho, ante los oficios notariales del Licenciado Oscar Enrique Galicia e inscrita en el registro de comercio al numero cincuenta y tres del libro dos mil trescientos cincuenta y siete del registro de sociedades; c) Fotocopia certificada de testimonio de escritura publica de modificación al pacto social y aumento de capital mínimo otorgado en san Salvador alas nueve horas del diez de febrero de dos mil catorce, ante los oficios notariales del licenciado Evelyn Jeaneth Candel Yahuat de Roque e inscrita al numero ochenta y tres del libro tres mil trescientos dos del registro de sociedades, quien en lo sucesivo se denominará: "LA CONTRATISTA", Convenimos en celebrar el presente contrato de suministro de "INSUMOS MEDICOS" para el año dos mil veintidos, conforme a las cláusulas siguientes: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" se compromete a suministrar hasta las cantidades y montos siguientes:

No, DE RENGLON	CÓDIGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
42	10605460	CATETER TORACICO RECTO No.16 Fr x (45-55)cm, CON LINEA RADIOPACA Y AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE.  MARCA: MEDEX, ORIGEN: COLOMBIA	C/U	3	\$6.00	\$18.00
43	10605530	CATETER TORACICO RECTO ,32 Fr x (45-55)cm, CON LINEA RADIOPACA Y AGUJER O CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ES TERIL, DESCARTABLE  MARCA: MEDEX, ORIGEN: COLOMBIA	C/U	20	\$4.00	\$80.00
44	10605550	CATETER TORACICO RECTO 36 Fr x (45-55) cm, CON LINEA RADIOPACA Y AGUJERO C ENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTE RIL, DESCARTABLE MARCA: MEDEX, ORIGEN: COLOMBIA	C/U	15	\$4.00	\$60.00
45	10605570	CATETER TORACICO RECTO 40 Fr x (45-55) cm, CON LINEA RADIOPACA Y AGUJERO C ENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTE RIL, DESCARTABLE MARCA: MEDEX, ORIGEN: COLOMBIA	с/и	15	\$4.00	\$60.00
62	10610185	SONDA PARA DRENAJE URINARIO,DE LATEX,CON BALON 5-15 ml, 2V CON VALVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOCK, CALIBRE 22Fr,TIPO FOLEY, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE MARCA: RUSCH, ORIGEN: MALASIA	с/и	10	\$1.30	\$13.00

CONTRATO No. 54/2022 LICITACIÓN PÚBLICA LP No.16/2022 SUMINISTROS DE INSUMOS MEDICOS RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.15/2022

63	10610236	SONDA PARA DRENAJE URINARIO,DE LATEX,CON BALON (50-60) ml, 3 VIAS, CON VALVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOCK, CALIBRE 24Fr,TIPO FOLEY, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE MARCA: RUSCH, ORIGEN: MALASIA	С/U	30	\$3.05	\$91.50
64	10610253	SONDA PARA DRENAJE TIPO KEHR, EN FORMA DE T DE LATEX , CALIBRE 8FR EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL DESCARTABLE MARCA: MEDEX, ORIGEN: COLOMBIA	C/U	20	\$2.50	\$50.00
65	10610260	SONDA PARA DRENAJE TIPO KEHR, EN F ORMA DE T, DE LATEX, CALIBRE 12Fr, E MPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCART ABLE MARCA: MEDEX, ORIGEN: COLOMBIA	C/U	20	\$2.50	\$50.00
75	10704025	HUATA QUIRURGICA, DE TELA NO TEJIDA, DE ALGODÓN, ROLLO 36"DE ANCHO, TEXTURA SUAVE  MARCA: PROTEC, ORIGEN MEXICO	C/U	150	\$4.50	\$675.00
78	10705080	VENDA ENYESADA SECAMIENTO RAPIDO, 5.1 cm (2") x 4.57 (5 YARDAS), EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO MARCA: GYPSONA, ORIGEN: MEXICO	C/U	75	\$1.20	\$90.00
79	10705145	VENDA ORTOPEDICA, TIPO ESTOQUINETE, 10 16 cm (4") x 22.86 m (25 YARDAS), ROLLO  MARCA: NINATEX, ORIGEN: EL SALVADOR	C/U	15	\$12.00	\$180.00
82	10801045	HOJA PARA BISTURI No. 22, ACERO INOXIDABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE  MARCA: MEDSTAR, ORIGEN: CHINA	C/U	3100	\$0.07	\$217.00
83	10801055	HOJA PARA BISTURI No. 24, ACERO INOXIDABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE MARCA: MEDSTAR, ORIGEN: CHINA	C/U	180	\$0.07	\$12.60
94	11106070	SEDA NEGRA TRENZADA 2/0, CON AGUJA 3/8 CIRCULO CORTANTE (25 - 27)mm, LONGITUD (75 - 90)cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL MARCA: TAGUM, ORIGNE: PERU	C/U	548	\$0.60	\$328.80
95	11106080	SEDA NEGRA TRENZADA 0, AGUJA ½ CIRCULO REDONDA (35-37)mm, LONGITUD (75-90)cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL.  MARCA: TAGUM, ORIGEN: PERU	C/U	420	\$0.60	\$252.00

CONTRATO No. 54/2022 LICITACIÓN PÚBLICA LP No.16/2022 SUMINISTROS DE INSUMOS MEDICOS RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.15/2022

96	11106100	SEDA NEGRA TRENZADA 1, CON AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA (35-37)MM, LONG.(75-90) CMS., EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL MARCA: TAGUN. ORIGEN: PERU	C/U	151	\$0.60	\$90.60
101	11108095	SUTURA SINTETICA ABSORBIBLE RECUBIERTA 2/0 POLIFILAMENTO CON AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO (25 - 37)mm, LONGITUD (45-75)cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL MARCA: TAGUM, ORIGEN: PERU	C/U	156	\$1.40	\$218.40
109	11800070	JABON LIQUIDO ANTISEPTICO BASE YODO, (0.8 - 1)% DE YODO LIBRE, ENVASE DE 3.7854 L (GALÓN) MARCA: DERMODINE ESPUMA, ORIGEN: MEXICO	C/U	72	\$15.00	\$1,080.00
110	11800077	SOLUCION ANTISEPTICA A BASE DE YODO LIBRE 1% LITRO  MARCA: DERMODINE SOLUCION, ORIGEN: MEXICO	C/U	20	\$8.00	\$160.00
111	11800080	SOLUCION ANTISEPTICA A BASE DE YODO LIBRE 1%, ENVASE DE 3.7854 L (GALÓN) MARCA: DERMODINE SOLUCION, ORIGEN: MEXICO	C/U	60	\$19.00	\$1,140.00
						\$4,866.90

CLAUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del presente contrato y se tienen por incorporados al mismo con plena aplicación en todo lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: A) Las bases de Licitación Pública LP No 16/2022; B) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por La Contratista; C) La resolución de Adjudicación; D) Las Adendas y/o Aclaraciones que resultaron en la Licitación y E) Las garantías de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Vicios Ocultos, que La Contratista está en la obligación de presentarlas tal y como lo estipula la cláusula novena de éste contrato. En caso de discrepancia entre dichos documentos prevalecerá el contrato. CLAUSULA TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será para el año dos mil veintidós, el cual podrá prorrogarse por un periodo menor o igual: "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar a EL HOSPITAL, el Suministro de Insumos Médicos,

CONTRATO No. 54/2022 LICITACIÓN PÚBLICA LP No.16/2022 SUMINISTROS DE INSUMOS MEDICOS RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.15/2022

antes relacionado, el cual deberá entregar en días y horas hábiles en el Almacén del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, entre los días: del primero al veinticinco de cada mes por motivo de cierre, y conforme se detalla a continuación: PLAZO DE ENTREGA:

No. DE	PLAZO DE ENTREGA			
ENTREGAS				
1	La primer entrega (50 %) dentro de los quince días calendario los cuales comienzan a contar <b>cinco días hábiles</b> después de haberse distribuido el contrato			
2	Segunda entrega (50%) dentro de los treinta días calendario posterior a la primera entrega.			

## PARA LOS RENGLONES

42,43,44,45,62,63,64,65,78,79,109,110,111, LA CANTIDAD ES MENOR DE 100 LA ENTREGA SERA 100% DENTRO DE LOS QUINCE DIAS CALENDARIO LOS CUALES COMIENZAN A CONTAR CINCO DIAS HABILES DESPUES DE HABERSE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.

Obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda y a las demás del presente contrato. Los cuales se contaran a partir de la distribución del presente contrato. CLAUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO: "EL HOSPITAL", pagara a "LA CONTRATISTA" hasta un monto de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DOLAR (\$4.866.90). CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: El pago del suministro se realizará en un periodo de treinta (30) a sesenta (60) días posteriores a la presentación del comprobante de cobro, en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, y se facturará por cada entrega; debiendo de elaborar las facturas en septuplicado con los datos siguientes: Número de Contrato, Código, Descripción según código, Número de Licitación, Número de Resolución y Número de Renglón, y a la vez deberá reflejar la retención del 1% del IVA del monto total de cada factura, a nombre de TESORERIA HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS" DE SANTA ANA, FONDO GENERAL, DEBIENDO ENTREGAR UNA COPIA A LA UACI INMEDIATAMENTE CUANDO SE REALICE EL TRAMITE EN EL ALMACEN. CLAUSULA SEXTA.-INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES. En caso de incumplimiento del presente contrato

CONTRATO No. 54/2022 LICITACIÓN PÚBLICA LP No.16/2022 SUMINISTROS DE INSUMOS MEDICOS RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.15/2022

por parte de "LA CONTRATISTA" se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, es decir, a la efectividad de la Garantía o a las multas por las moras en que incurrieren; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Hospital, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición de multas y/o sanciones. CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA": La Contratista queda sujeta al pago de los impuestos fijados con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan a este contrato. CLAUSULA OCTAVA.- COMPROMISOS DE FONDOS: "El Hospital" para cubrir el importe del presente contrato lo hará en base a la programación de la ejecución presupuestaria aprobada para el año dos mil veintidós, conforme a la cifra presupuestaria número: 2022-3206-3-0301-21-1, lo cual queda incorporado al presente contrato. CLAUSULA NOVENA.- GARANTIAS EXIGIDAS: "LA CONTRATISTA" presentará a nombre del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, las garantías siguientes: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO en original y tres copias, en un plazo de diez (10) días hábiles, después de firmado el Contrato, por el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, y deberá estar vigente hasta el último día del mes de marzo del año dos mil veintitrés. Dicha garantía deberá presentarse en original y tres copias en la U.A.C.I. del Hospital, Para tal efecto se aceptarán como garantía, Fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual. b) Cuando el (la) contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación. c) Cuando el (la) contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido. d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de el (la) contratista. GARANTIA DE VICIOS OCULTOS: La contratista garantizará la buena calidad del producto entregado para lo cual presentará una garantía de Vicios Ocultos por el diez por ciento (10%) del valor total del suministro contratado, en dólares

CONTRATO No. 54/2022 LICITACIÓN PÚBLICA LP No.16/2022 SUMINISTROS DE INSUMOS MEDICOS RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.15/2022

de los Estados Unidos de América, y deberá presentarse en la UACI del Hospital, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha que el producto se ha recibido en su totalidad y ha entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción que para tal efecto debe elaborarse en el Almacén del Hospital o por los funcionarios asignado en el contrato donde se hará la recepción del suministro y estará vigente durante el plazo de un año. CLAUSULA DECIMA.- TERMINACION CADUCIDAD: Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo noventa y cuatro de La LACAP y en otras leyes vigentes, serán también causal de terminación o caducidad las establecidas en el artículo noventa y cinco de La LACAP; las Partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la Resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles de notificada tal Resolución. Asimismo, otras causas por las cuales el contrato podrá darse por terminado son las siguientes: (a) A solicitud de una de las Partes, por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra; (b) por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por El Hospital cuando implique una variación sustancial de las mismas; (c) además, el Hospital se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia por las causas establecidas en las Leyes de El Salvador, y especialmente en los siguientes casos: (1) Si "La contratista" incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (2) Si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato y (3) Deficiencia en la entrega del suministro contratado; y d) si la terminación del contrato fuese por cualquiera de los casos anteriores, el Hospital notificará a "La Contratista" con quince (15) días de anticipación sobre la caducidad del contrato e impondrá la multa correspondiente hasta el día de la notificación de la Caducidad del Contrato y hará efectivas las garantías correspondientes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA: La contratista dará cumplimiento a las Normas para la Adquisición de los suministros contratados, establecidos en las bases de Licitación, además garantiza que entregará los suministros de la misma calidad ofertada. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre "El Hospital" y "La Contratista", será sometida: a) ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. b) ARBITRAJE. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir al arbitraje de

CONTRATO No. 54/2022 LICITACIÓN PÚBLICA LP No.16/2022 SUMINISTROS DE INSUMOS MEDICOS RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.15/2022

acuerdo al Código de Comercio, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente, concluido el arbitraje, los árbitros serán remunerados por ambas partes a prorrata. CLAUSULA DECIMA TERCERA.- JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP; asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO: ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO: El Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana delegará El monitoreo de la ejecución del contrato estará bajo la responsabilidad de los funcionarios o empleados que designen mediante resolución, y tendrá las facultades que señala la LACAP, el RELACAP y demás instrumentos para la Administración del contrato; a efecto de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo de informar por escrito ante la UACI y la Dirección del HOSPITAL de cualquier anomalía que se suscite. CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CESION: Queda expresamente prohibido a "La Contratista" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Para los efectos de este contrato, "caso fortuito y fuerza mayor" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas; huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, "La Contratista", previa justificación comprobada legalmente, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INTERPRETACION DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo de la LACAP, el Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás Legislación aplicable y los Principios Generales de Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "La Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto

CONTRATO No. 54/2022 LICITACIÓN PÚBLICA LP No.16/2022 SUMINISTROS DE INSUMOS MEDICOS RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.15/2022

cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular, o quien éste designe. CLAUSULA DECIMA OCTAVA.-PRORROGA DE CONTRATO: Podrá prorrogarse el presente contrato si se cumplieren los requisitos establecidos en el artículo 83 de la LACAP, el cual literalmente estipula: Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. CLAUSULA **DECIMA NOVENA.-** NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción o por cualquier medio electrónico tales como: Telefónicos, Fax, correos electrónicos, para lo cual comenzara a contar veinticuatro horas después de su acuse de recibido, o en las direcciones que a continuación se indican: "EL HOSPITAL" Final trece Avenida Sur número uno, Santa Ana; "El Contratista" poniente, entre ocho y diez avenida sur, numero cinco guion seis, frente ISSS, Barrio El Calvario, Santa Tecla, La Libertad, Teléfono No.2237-1613. EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Ana a los doce días del mes de Agosto del año dos mil veintidós.-

DRA. CARMEN DINORA ZULETA DE VIANA	CONTRATISTA
TITULAR	

CONTRATO No. 54/2022 LICITACIÓN PÚBLICA LP No.16/2022 SUMINISTROS DE INSUMOS MEDICOS RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.15/2022

9

HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DE SANTA ANA. EL SALVADOR. CONTRATO No. 54/2022 LICITACIÓN PÚBLICA LP No.16/2022 SUMINISTROS DE INSUMOS MEDICOS RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.15/2022

cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular, o quien éste designe. CLAUSULA DECIMA OCTAVA,-PRORROGA DE CONTRATO: Podrá prorrogarse el presente contrato si se cumplieren los requisitos establecidos en el artículo 83 de la LACAP, el cual literalmente estipula: Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. CLAUSULA DECIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción o por cualquier medio electrónico tales como: Telefónicos, Fax, correos electrónicos, para lo cual comenzara a contar veinticuatro horas después de su acuse de recibido, o en las direcciones que a continuación se indican: "EL HOSPITAL" Final trece Avenida Sur número uno, Santa Ana; "El Contratista" sexta calle poniente, entre ocho y diez avenida sur, numero cinco guion seis, frente ISSS, Barrio El Calvario, Santa Tecla, La Libertad, Teléfono No.2237-1613. EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Ana a los doce días del mes de Agosto del año dos mil

DRA. CARMEN DINORA ZULETA DE VIANA

DIRECTION

TITULAR

veintidós.-

CONTRATISTA

**DUPROMEQUI** 

S.A. DE C.V.

18